

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SOCIEDAD ANONIMA ZAMIN
OTORGADA POR: DIEGO JAVIER CORREA QUEVEDO, Y FRANCISCO
RODRIGO POZO VILLACRÉS
CAPITAL: USD \$ 5.000,00
DI: 4 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
la República del Ecuador el día de hoy martes doce (12) de junio del año
dos mil siete, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo
Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente
escritura, los señores DIEGO JAVIER CORREA QUEVEDO, y
FRANCISCO RODRIGO POZO VILLACRÉS, cada uno por sus propios y
personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en
esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como
en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que
eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo
tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de

1 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el
2 Contrato de Constitución de la Compañía SOCIEDAD ANÓNIMA
3 MINERA ZAMIN, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
4 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la
5 presente escritura de Constitución de compañía los señores: a) Diego
6 Javier Correa Quevedo, de estado civil soltero, mayor de edad, de
7 nacionalidad ecuatoriana, b) Francisco rodrigo Pozo Villacrés, de estado
8 civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana hábiles en
9 derecho para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
10 **CONSTITUCION.**- Los comparecientes declaran que es su voluntad
11 constituir como en efecto lo hacen, una compañía cuyo estatuto se
12 expresa a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA.-**
13 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
14 **DOMICILIO, DURACION.**- Uno.Uno.- **DENOMINACION:** La denominación
15 de la compañía "SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA ZAMIN", la misma que
16 realizará todos sus actividades bajo esta denominación, y se regirá por las
17 leyes del país, especialmente por la Ley de Compañías y el presente
18 Estatuto.- Uno.Dos.- **NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad
19/ ecuatoriana, y se regirá por las leyes ecuatorianas.- Uno.Tres.-
20 **DOMICILIO:** La Compañía fija su domicilio principal en la ciudad de
21 Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República
22 del Ecuador o fuera de ella.- Uno.Cuatro.- **DURACION:** - El plazo de
23 duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha
24 de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del
25 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
26 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **ARTICULO**
27 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía tiene por objeto social la
28 exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



América

1 minerales no metálicos la compra, venta y comercialización de
2 inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar todos
3 los actos y contratos autorizados por la ley. **ARTICULO TERCERO.-**
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital autorizado es la suma de DIEZ MIL
5 DOLARES de los Estados Unidos de América.- El capital suscrito se lo
6 establece en la suma de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de
7 América, dividido en ⁵⁰⁰ ~~Quinientas~~ ¹⁰ ~~Acciones~~ de diez Dólares de los Estados
8 Unidos de América cada una. Las acciones podrán ser emitidas en
9 certificados que contengan una o más acciones que serán firmadas por el
10 Presidente y el Gerente General.- Los aportes de capital de cada uno de
11 los socios se efectúan con dineros propios de cada uno y declaran la
12 licitud del origen de dichos fondos.- El capital autorizado y el suscrito
13 podrán aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción a
14 la Ley y a lo previsto en este Estatuto, por resolución validamente
15 adoptada por la Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO.-**
16 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** La Compañía estará gobernada por
17 la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, Presidente y
18 Gerente General. **ARTÍCULO QUINTO. (DE LA JUNTA GENERAL.)** La
19 Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía. Para
20 que la Junta General pueda acordar validamente sobre las facultades que
21 le otorga la Ley de Compañías y este Estatuto requerirá en primera
22 convocatoria de la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento
23 del capital social. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el
24 número de socios presentes particular que se hará constar en tal
25 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del
26 capital social concurrente a la reunión, cada acción pagada en su
27 totalidad equivale a un voto.- La Junta General se regla en su
28 organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por lo dispuesto en

1 la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO.- CONVOCATORIA.**- La Junta
2 General de Socios Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por la
3 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
4 principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al
5 fijado para su reunión. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez
6 al año dentro del primer trimestre y extraordinariamente las veces que
7 fueran necesarias previa convocatoria de ley. Se reunirá en el lugar del
8 domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de que se trate de junta
9 universal, la cual se entenderá convocada y quedará válidamente
10 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
11 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
12 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
13 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
14 celebración de la junta. **ARTICULO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y**
15 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tendrá las
16 siguientes atribuciones y deberes específicos: A) Designar y remover a
17 los Directores Principales y Suplentes, al Presidente, Gerente General, B)
18 Conocer anualmente las cuentas, el balance, informe del Directorio,
19 Presidente y Gerente General, y dictar las resoluciones correspondientes,
20 C) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma
21 al contrato social, D) Resolver sobre los beneficios sociales y reservas,
22 E) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del
23 contrato social. F) Interpretar en cualquier tiempo el Estatuto Social, G)
24 Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos
25 previstos por la ley, H) Designar liquidadores y fijar su remuneración; y, I)
26 Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales, J) Decidir
27 sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en el Estatuto
28 y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquellos

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 que sean puestos a su consideración por los administradores. **DEL**
2 **DIRECTORIO.- ARTICULO OCTAVO. COMPOSICION:** El Directorio
3 estará compuesto por el Presidente de la Compañía y cuatro vocales
4 principales, cada uno de ellos con su respectivo suplente, todos
5 designados por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos
6 años. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto
7 únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los
8 miembros del Directorio podrán ser o no accionistas.- **ARTICULO**
9 **NOVENO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** El Directorio será presidido
10 por el Presidente y en su ausencia por quien el directorio designe.
11 Actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia la persona
12 que la Junta General designe.- **ARTICULO DECIMO.- REUNIONES Y**
13 **CONVOCATORIAS:** El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente
14 en las fechas en que el Presidente o el Gerente General lo convoquen. El
15 Directorio sesionará extraordinariamente cuando estando presente la
16 totalidad de sus miembros, decidiesen constituirse en sesión. Las
17 convocatorias a sesión de Directorio se realizarán por carta dirigida a
18 cada miembro a la dirección registrada por ellos ante el Gerente General.-
19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM:** El Directorio sesionará
20 válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus
21 miembros principales o de sus respectivos suplentes.- **ARTICULO**
22 **DECIMO SEGUNDO.- MAYORIAS:** Las resoluciones del Directorio se
23 tomarán por mayoría de votos. El Presidente titular o quien haga sus
24 veces, en caso de empate, tendrá voto dirimente.- **ARTICULO DECIMO**
25 **TERCERO ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Directorio: a.
26 Establecer la política general de la Compañía.- b. Dictar los reglamentos
27 administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y
28 definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en

1 caso de conflicto de atribuciones - c. De acuerdo con los requerimientos
2 propuestos por el Gerente General de la compañía, disponer el
3 establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su
4 capital y nombrar a sus representantes y establecer sus remuneraciones.-
5 d. Aprobar el presupuesto y plan de actividades de la Compañía con base
6 en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. - e.
7 Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de
8 Accionistas. - f. Autorizar al Gerente General para que conjuntamente con
9 el Presidente suscriba actos y contratos que comprometan a la compañía,
10 cuyos montos superen los Cien Mil Dólares de los EUA. - g. Autorizar al
11 Gerente General para firmar contratos que tengan por objeto adquirir,
12 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la
13 Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo Décimo segundo
14 de la Ley de Compañías. - h. Autorizar al Gerente General para firmar
15 contratos que tengan por objeto adquirir, enajenar, gravar o limitar el
16 dominio sobre bienes muebles de la empresa. - i. Interpretar los Estatutos
17 Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General sin efecto
18 retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a la
19 aprobación de la próxima Junta General. - j. Autorizar el otorgamiento de
20 poderes especiales. - k. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
21 todas las demás atribuciones que le corresponden según la ley, los
22 presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta
23 General. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** Será
24 elegido por la Junta General de Socios para periodos de dos años. Luego
25 de lo cual podrá ser reelegido. Si transcurrido el plazo para el que fue
26 electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función
27 prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace, y en este último caso
28 hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 necesariamente deberá ser socio de la Compañía. Sus principales
2 deberes y obligaciones, además de los que el imponga la Junta General y
3 el Directorio, serán los siguientes: A) Convocar a sesión de junta General
4 de acuerdo con la ley y el Estatuto, B) Presidir las Juntas Generales de
5 Socios y suscribir las respectivas actas, C) Suscribir conjuntamente con el
6 Gerente General los certificados de participación y certificados
7 provisionales, D) Reemplazar al Gerente General en caso de falta,
8 ausencia o impedimento legal, E) Presidir las reuniones de junta general a
9 las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; y, F)
10 Velar en general por el cumplimiento de la ley y del Estatuto de la
11 sociedad así como las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO**
12 **DECIMO QUINTO- DEL GERENTE GENERAL** Es el representante
13 legal, judicial y extrajudicial de la empresa, será nombrado por la Junta
14 General en períodos de dos (2) años, luego de lo cual podrá ser
15 reelegido.- Si transcurrido el plazo para el que fue electo, la Junta no
16 realizare el nuevo nombramiento, actuará con funciones prorrogadas
17 hasta que se lo ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el
18 nuevo funcionario tome posesión del cargo.- No necesariamente deberá
19 ser socio de la Compañía. Sus principales deberes y obligaciones a más
20 de los que le imponga la Junta General y el Directorio serán los
21 siguientes: A) Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento
22 de la Compañía; B) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica
23 financiera de la Compañía; C) Suscribir con el Presidente los certificados
24 provisionales, los títulos de obligaciones de la Compañía; D) Presentar a
25 la Junta General de Socios anualmente, al término del ejercicio
26 económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía,
27 balance, estado de pérdidas y ganancias; F) Nombrar y remover a los
28 trabajadores y fijar su remuneración; G) Comparecer en todo acto o

1 contrato que signifique contratación de créditos para la Compañía. (H)
2 Comparecer en los contratos de prenda o hipoteca de bienes muebles e
3 inmuebles de propiedad de la compañía siempre y cuando tales actos
4 beneficien a la misma. 1) Suscribir cualquier contrato de apertura de
5 cuentas corrientes o ahorros a nombre de la Compañía o realizar
6 inversiones en cualquiera de los Bancos nacionales o extranjeros,
7 pudiendo designar a las firmas autorizadas para el giro de cheques o
8 retiro de dinero.- En general tendrá amplias facultades para administrar la
9 Compañía, enmarcándose sus situaciones por lo dispuesto en la Junta
10 General y en las Leyes y reglamentos vigentes.- En caso de impedimento
11 o ausencia será reemplazado por el Presidente.- **ARTICULO DECIMO**
12 **SEXTO.- BENEFICIOS.-** Para el destino de los beneficios sociales se
13 estará a lo dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente
14 fijar cantidades para reservas facultativas de la Compañía a más de la
15 reserva legal.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: LOS COMISARIOS.-** La
16 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro
17 suplente, los que durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones
18 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ser Comisario no se
19 requiere ser accionista de la Compañía.- Los Comisarios tendrán todos
20 los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y
21 los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION**
22 **Y LIQUIDACION.-** Si por resolución válida de la Junta General de socios
23 o por que se configurare cualquiera de las causales previstas en la Ley de
24 Compañías, la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o
25 liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la
26 sociedad; pudiendo ser reemplazado en caso de impedimento, ausencia o
27 por decisión de la Junta General, por el Presidente o por la persona que la
28 Junta designe. La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes



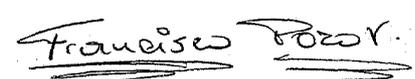
1 de liquidación. **CLAUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y**
2 **PAGO DE ACCIONES.-**

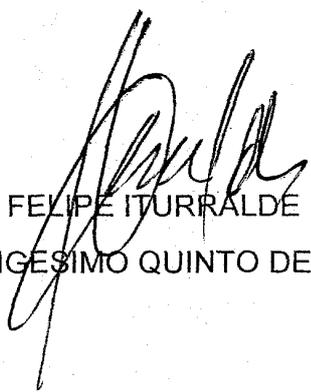
Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Acciones
Diego Javier Correa Quevedo	4990	1247.5	3742.5	499
Francisco Rodrigo Pozo Villacrés	10	2.5	7.5	1
TOTALES:	5000	1250	3750	500

3 El pago lo han efectuado todos los socios en numerario conforme aparece
4 del certificado bancario de depósito en la cuenta de integración de capital
5 que se acompaña al presente contrato de constitución de compañía como
6 documento habilitante.- El saldo insoluto del capital será pagado en un
7 plazo máximo de doce meses desde la fecha de constitución de la
8 compañía.- **CLAUSULA CUARTA.-** Se faculta a Francisco Javier Correa
9 Monge para que una vez concluido el proceso de constitución de la
10 compañía convoque a la primera junta general en la que se designarán a
11 los administradores de la misma.- **CLAUSULA FINAL.-** En todo lo no
12 previsto por el presente Estatuto y contrato de constitución de compañía
13 se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de
14 Comercio, el Código Civil y demás normas supletorias de carácter general
15 que fueren pertinentes.- Usted Señor Notario, dignese agregar las demás
16 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firmado).-
17 Doctor Francisco Correa Monge, Abogado con matrícula profesional
18 signada con el número dos mil quinientos treinta y nueve del Colegio de
19 Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los
20 comparecientes ratifican la minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta
21 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
22 requiere; y, leída que les fue a los compareciente, por mí el Notario, éstos

1 se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto
2 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3
4
5 
6 DIEGO JAVIER CORREA QUEVEDO
7 C.C. 1712330768

8
9
10 
11 FRANCISCO RODRIGO POZO VILLACRÉS
12 C.C. 1717418915

13
14
15 
16 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
17 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0006

ECUATORIANA***** E4343V444E
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 SOLTERO
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: DIEGO RODRIGO CORREA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MONICA PATRICIA QUEVEDO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 GULLO 23/05/2003
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 23/05/2003
 FECHA DE CADUCIDAD
 FIRMA No. REN 0644304
 Pch
 FOTOGRAFIA
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1712330768
 CORREA QUEVEDO DIEGO JAVIER
 NOMBRE Y APELLIDOS
 PICHINCHA/GULLO/CHAUPE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 11 ABRIL
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 0252 08109 MEC
 PICHINCHA/GULLO
 LUGAR DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1985
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 126-0042 1712330768
 NUMERO CEDULA
 CORREA QUEVEDO DIEGO JAVIER
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BALSACAZA
 PARROQUIA

ECUATORIANA***** V334314222
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 SECUNDARIA EMPLEADO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: EULIS RODRIGO POZO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: RUTH ESTHER VILLACRES
 GULLO 10/10/2005
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 10/10/2005
 REN 1657357
 Pch
 FOTOGRAFIA
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1717418915
 POZO VILLACRES FRANCISCO RODRIGO
 NOMBRE Y APELLIDOS
 PICHINCHA/GULLO/SAN BLAS
 02 ABRIL 1981
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 011-A 0254 04258
 PICHINCHA/GULLO
 LUGAR DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1981
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GULLO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.
 GULLO, 12 JUN 2007

DR. FELIPE ITURRALDE BAVALOS
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 Consulta 2007
 080-311 1717418915
 POZO VILLACRES FRANCISCO RODRIGO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BALSACAZA
 PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7140284
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORREA MONGE FRANCISCO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2007 12:12:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOCIEDAD ANONIMA MINERA ZAMIN
~~APROBADO~~

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000002362**

Hemos recibido de

Nombre
POZO VILLACRES FRANCISCO RODRIGO
CORREA QUEVEDO DIEGO JAVIER

Aporte
2.50

1,247.50

Total

1,250.00

La suma de :

UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SOCIEDAD ANONIMA MINERA ZAMIN

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

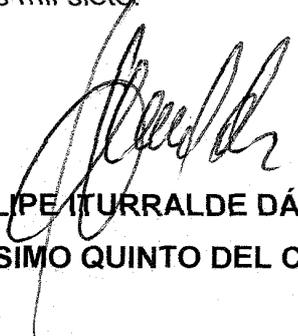
QUITO

Lunes, Junio 11, 2007

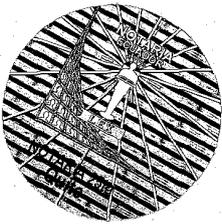
FECHA

0368453

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de junio del dos mil siete.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0008



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07 .Q.IJ. 002980 dada por el doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, el 18 de julio del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA** denominada **SOCIEDAD ANONIMA MINERA ZAMIN**, celebrada ante mí, el 12 de junio del 2007, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 23 de julio de 2007



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RECIBIDO

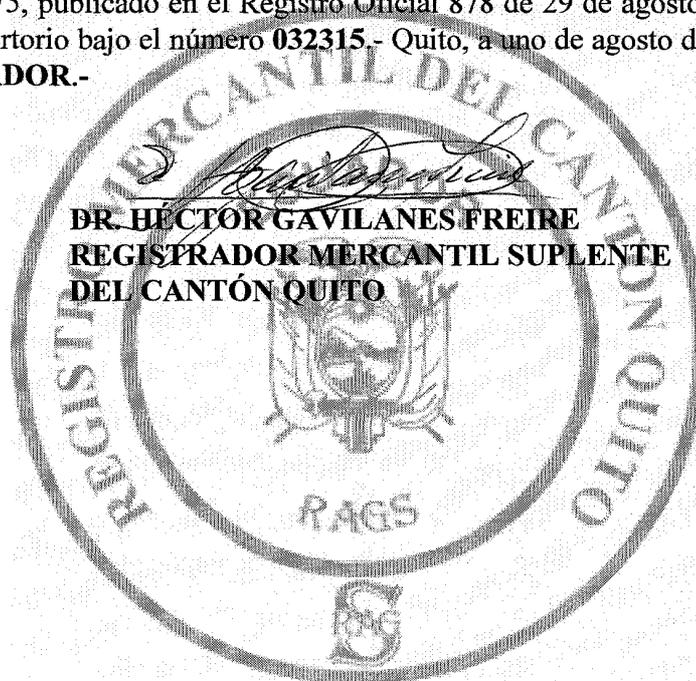


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 18 de julio de 2.007, bajo el número **2201** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN**, de la Compañía **"SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA ZAMIN"**, otorgada el doce de junio del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido pen el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032315**.- Quito, a uno de agosto del año dos mil siete.-
EL REGISTRADOR.-



Hg/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

20694

Quito, 17 SEP 2007

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOCIEDAD ANONIMA MINERA ZAMIN**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL